



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
07/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Juventud

Expediente 962326P

(Plazo de sugerencias: desde el día 8 de febrero al día 21 de marzo de 2022)

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDENANZA REGULADORA DEL BONO JOVE DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN AUTOBÚS URBANO EN SAN VICENTE DEL RASPEIG

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en que se pida opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Es objeto de la futura ordenanza, regular el régimen jurídico del BONO JOVE para las líneas de autobús urbano que discurren por el Municipio de San Vicente y que podrán obtener los vecinos que reúnan los requisitos regulados en esta norma.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La ordenanza tiene como finalidad regular la concesión del BONO JOVE para las líneas de autobús urbano que discurren por el Municipio de San Vicente

NECESIDAD DE APROBACIÓN

Debido a las circunstancias que nos acompañan consideramos que es el momento oportuno para aprobar el Bono Jove de transporte urbano del municipio con vistas a impulsar el transporte público colectivo así como facilitar a la juventud un medio de transporte seguro y sostenible de manera gratuita.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

1. Reglamentación del uso del Bono Jove para transporte urbano colectivo del municipio a la juventud con edad comprendida entre los 12 y 30 años.
2. Establecer el procedimiento de concesión del Bono Jove de Transporte Urbano de San Vicente del Raspeig.

POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

De entre los instrumentos normativos a disposición de las Entidades Locales, la Ordenanza es la norma que mejor se ajusta a la propuesta de actuación que se quiere realizar

A fin de promover la participación ciudadana, se abre la consulta pública prevista en el Art. 133,1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la ordenanza mencionada.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a este asunto se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de este documento en la página Web municipal (www.raspeig.org) con objeto de recaudar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza.



FIRMADO POR

El concejal de Juventud
Lucía Rubio Escuderos
07/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XCLD 2E7R A9R9 EHVV

Consulta pública previa - SEFYCU 3484675

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
07/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Juventud

Expediente 962326P

Para facilitar el debate público se adjunta como Anexo un borrador del posible contenido de la misma, sin perjuicio de su modificación en el proceso.

Las sugerencias u observaciones al respecto tendrán que formularse en el **plazo de 30 días hábiles** arriba indicado, dirigidas a la Concejalía de Juventud indicando de forma expresa que se refiere a la “consulta pública previa a la **ORDENANZA REGULADORA DEL BONO JOVE DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN AUTOBÚS URBANO EN SAN VICENTE DEL RASPEIG.**

Podrán presentarlas por Registro de Entrada presencial, por correo certificado o mediante certificado digital en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Tendrá que identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de DNI, NIF o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.



FIRMADO POR

El concejal de Juventud
Lucía Rubio Escuderos
07/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XCLD 2E7R A9R9 EHVV

Consulta pública previa - SEFYCU 3484675

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
07/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Juventud

Expediente 962326P

ANEXO:

BORRADOR DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BONO JOVE DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN AUTOBUS URBANO EN SAN VICENTE DEL RASPEIG.

PREAMBULO

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en Pleno de fecha 30 de noviembre de 2005 aprobó la ordenanza reguladora del Carné Oro de Transporte público colectivo en autobús del municipio para el colectivo de personas mayores de 60 años empadronados en el mismo, siendo modificada en el Pleno del 28 de diciembre de 2011

En estos momentos se considera oportuno extender esta modalidad de Carné a la población juvenil del municipio impulsando con ello el uso del transporte público, y proporcionando acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, así como mejorando la seguridad vial, tal como marcan los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Por todo ello, se plantea la implantación de un título de transporte dirigido a las personas jóvenes del Municipio, que se denominará Bono Jove para transporte público urbano de San Vicente del Raspeig.

Quedan fuera del ámbito de esta norma los títulos especiales que el Ayuntamiento establezca para las líneas metropolitanas, tanto de autobús como de tranvía, que tendrán una regulación propia.

Artículo 1 – Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico del BONO JOVE para las líneas de autobús urbano que discurren por el Municipio de San Vicente y que podrán obtener los vecinos que reúnan los requisitos regulados en esta norma.

Artículo 2 – Derechos del titular del Bono Jove.

1. El Bono Jove permite a su titular un máximo de 50 viajes al mes (mes natural) en las líneas de autobús comprendidas en su objeto, con carácter gratuito.
2. Los derechos referidos se confieren única y exclusivamente al titular del Bono, no pudiendo transferirlo ni entregarlo para su uso por persona distinta.
3. El Bono llevará incorporado una tarjeta chip que permite su utilización como título de transporte sin necesidad de disponer de documento adicional, registrando los viajes realizados, pudiendo utilizarse hasta que se agote el número de viajes mensuales, que se repondrá al inicio de cada mes. En caso de no consumirlos en su totalidad, no se acumularán a los del mes siguiente.
4. No obstante lo anterior, el Bono podrá tener una fecha de caducidad y podrá ser revocado o desactivado en caso de utilización contraria a las normas aplicables.



FIRMADO POR

El concejal de Juventud
Lucía Rubio Escuderos
07/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XCLD 2E7R A9R9 EHVV

Consulta pública previa - SEFYCU 3484675

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Responsable de Juventud
Beatriz Izquierdo Salvatierra
07/02/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Juventud

Expediente 962326P

Artículo 3 – Requisitos para la obtención del Bono Jove.

1. Para tener derecho al Bono Jove habrán de reunirse los siguientes requisitos:

1º.- En todo caso, ser residente en San Vicente del Raspeig, inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de tres meses.

2º.- Tener una edad comprendida entre los 12 y 30 años.

Artículo 4 – Procedimiento.

1. La obtención se obtendrá a solicitud del interesado, mediante la cumplimentación del correspondiente impreso de solicitud, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotografía reciente tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento donde conste antigüedad.

La solicitud se deberá presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es>) si se dispone de certificado electrónico; también se puede realizar el trámite mediante cita previa, en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la planta baja del Ayuntamiento

2. No se exigirá el abono de cantidad o tarifa alguna por la expedición de la tarjeta.

3. En caso de faltar documentación exigible para su obtención, se requerirá al solicitante su aportación, con expresa advertencia de archivo de su solicitud.

4. Si el solicitante no reúne los requisitos exigidos, se notificará la desestimación de su solicitud.

Artículo 5 – Utilización del Bono.

1. El Bono es personal e intransferible, estando personalizado con una foto del usuario, nombre y apellidos, número del D.N.I. y el número de Bono Jove.

2. Se utilizará mediante el dispositivo lector instalado en el propio autobús, que registrará el viaje e informará al usuario del número de viajes disponibles para el mes actual.

3. Además, deberá presentar la tarjeta al conductor o al inspector del servicio junto con su Documento Nacional de Identidad, cuando le sea requerido por ellos.

4. En todo momento deberán seguirse las normas técnicas sobre utilización, funcionamiento y conservación proporcionadas por la empresa titular del servicio de transporte.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya procedido a su publicación y demás trámites previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



FIRMADO POR

El concejal de Juventud
Lucía Rubio Escuderos
07/02/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA XCLD 2E7R A9R9 EHVV

Consulta pública previa - SEFYCU 3484675

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>